RESOLUCION Nº 75/2011

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO REALIZADO POR LA UOC DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EXPEDIENTE Nº 363194, ID Nº224599, CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Asunción, 22 de Noviembre de 2011

VISTO: El llamado realizado por la UOC del Jurado, para la contratación de Consultoría para el fortalecimiento Institucional, expediente Nº 363194, ID Nº 224599, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa, y

CONSIDERANDO: Que, el Art.31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone que las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas.

Que, el PBC establece que el plazo de terminación del Servicio de Consultoría en Organización, Función y Procedimientos es de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de adjudicación. Así mismo, el pago deberá realizarse de una sola vez en el mes de Diciembre contra entrega del trabajo conforme al Plan Financiero Institucional.

Que, en atención al plazo de entrega del servicio de consultoría, objeto del presente llamado, consideramos que el mismo es insuficiente para que el eventual adjudicado pueda cumplir con dicho compromiso y que de continuarse con el procedimiento de contratación, como el pago es contra entrega del trabajo, la Institución no podrá ejecutar el crédito presupuestario asignado en el plan Financiero establecido en el mes de Diciembre del corriente año.

A mérito de las consideraciones señaladas precedentemente,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º: Cancelar el llamado realizado por la UOC del Jurado, para la contratación de Consultoría para el fortalecimiento Institucional, expediente Nº 363194, ID Nº 224.599, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Art. 2º: Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que obre en su efecto.

Art. 3º: Cumplidos los trámites de rigor, anotar, registrar y archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ABG. JORGE AVALOS MARIÑO
PRESIDENTE